



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0964-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de noviembre de 2018.

Vista, la solicitud de Registro N° 043877 de fecha 1 de octubre de 2018, presentada por el servidor municipal Jorge Enrique Alama Madrid; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente, comunica su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicita se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído de fecha 12 de octubre de 2018, remite el Informe N° 1639-2018-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos, que indica que el recurrente es obrero contratado, sujeto al Régimen Laboral : D.Leg. 728 – Reglamento D.S.N° 002, 003-97-TR;

Que, con Informe N° 100-2018-OPSeH-GMAPYS/MPP de fecha 18 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señala que según el Decreto de Alcaldía N° 08-2013-A/CPP vigente que aprueba el TUPA, consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/ 131.35 (Ciento treinta y uno y 35/100 soles);

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 22 de octubre de 2018, al Informe N° 1794-2018-GAJ/MPP de fecha 26 de octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente la solicitud de Registro N° 043877 de fecha 1 de octubre de 2018, presentada por el servidor municipal Jorge Enrique Alama Madrid, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marinho  
ALCALDE

fisb.